

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0499

15 DE JULIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA LUCIA SANCHEZ QUICENO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.2262 DEL 05 DE JULIO 2019**

Persona a notificar: **MARTHA LUCIA SANCHEZ QUICENO**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 14 No. 45 N 68 MZ. B CASA 3**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 15 de Julio 2019

Señora:

**MARTHA LUCIA SANCHEZ QUICENO
CARRERA 14 No. 45 N 68 MZ. B CASA 3**

Correo: fmmejia34@hotmail.com

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF.PQRDS.2262 DEL 05 DE JULIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0499 correspondiente **OF.PQRDS.2262 DEL 05 DE JULIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°106445”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

PQRDS No. 2262

Armenia, 03 de Julio de 2019

Señora:

MARTHA LUCIA SANCHEZ QUICENO
CARRERA 14 No. 45 N 68 MZ. B CASA 3
Correo: fmmejia34@hotmail.com
Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Electrónica Radicado 2019PQR554942 del 12 de Junio de 2019.
Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que cualquier situación cambiante o anormal relacionada con un predio objeto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (unificación, desocupación, deshabitación etc.) Debe ser informada a la Empresa Prestadora, ello con la finalidad de que la Entidad adopte las medidas de facturación tendientes a mejorar la facturación, en este sentido es vital informar al peticionario que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 *Parágrafo*. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

Así mismo, de persistir la situación de desocupación (deshabitación) de un predio, la acreditación de la condición tendrá una vigencia de tres (03) periodos de facturación, al cabo de los cuales se deberá presentar nuevamente la documentación para su re acreditación ante la Empresa prestadora. Para lo cual tenemos que respecto al caso puntual del predio identificado con contrato **No. 106445** y nomenclatura **EL EDEN DE LA VICTORIA CR 14 45N 68 MZ B CS 3** De la Ciudad de Armenia, no se realizó el proceso de acreditación de la condición de deshabitación de la manera detallada por la normatividad referida, razón por la cual la entidad continuó facturando los servicios bajo las tarifas regulares.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, *“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”.*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro evidenciar que ciertamente el registro de medición correspondiente al contrato **No. No. 106445** y nomenclatura **EL EDEN DE LA VICTORIA CR 14 45N 68 MZ B**

CS 3 De la Ciudad de Armenia, para el periodo de facturación liquidado mediante cuenta No. 46929244 , reporto Observación de Lectura FRENADO, sin embargo el medidor identificado con serie No. 510189 no registro actividad alguna, por lo cual, al no haberse acreditado una causa justa de inactividad, la entidad procedió a aplicar el cobro de consumo bajo la modalidad establecida en la Ley 142 de 1994 artículo 146, es decir, bajo promedio, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Cuenta
				Código	Descripción			
4189	1249	1249	10	11	FRENADO	7/06/2019	3	46929244
4170	1249	1249	4	-1	NORMAL	10/05/2019	4	46607334
4151	1249	1249	0	-1	NORMAL	9/04/2019	4	46287239
4132	1249	1248	1	-1	NORMAL	8/03/2019	4	45967535
4113	1248	1247	1	-1	NORMAL	7/02/2019	4	45647393

Que respecto al consumo cobrado aun sin existir diferencia de lecturas, y dada la presunta observación de medidor frenado, este despacho encuentra procedente oficiar al área de facturación para que reliquide las cuentas de acueducto y alcantarillado correspondientes al contrato **No. 106445**, factura No. 46929244 Descontando la totalidad del consumo en esta facturado bajo la modalidad de promedio. Así mismo para que se proceda al cambio de observación de lectura de FRENADO A NORMAL.

Claro lo anterior, dado el estado de desocupación del predio identificado con contrato **No. 106445** y nomenclatura **EL EDEN DE LA VICTORIA CR 14 45N 68 MZ B CS 3** De la Ciudad de Armenia, se encuentra procedente oficiar al área de facturación para que efectué la reliquidación de la cuenta de aseo No. 46947076, Aplicando la tarifa especial dispuesta por la Resolución CRA 720 de 2015. Para predios en estado de desocupación, la cual se mantendrá por el término de tres meses al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,



ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. _____ de 2019**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)